

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 04 DE MARZO DE 2021

Radicación 110014003048 2020 00636-00

Estando las diligencias al Despacho, encuentra este juzgador que lo solicitado en la presente demanda, no cumple de forma alguna con los requisitos exigidos por el artículo 90 del C.G. del P., por consiguiente, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-** Sírvasse allegar las facturas relacionadas en el acápite de pruebas y que pretende ejecutar.
- 2.-** Igualmente, sírvasse allegar las pruebas y anexos mencionados en el escrito de demanda, como quiera que no se evidencian en el mensaje e-mail allegado al Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios'.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 014 de fecha 05 DE MARZO DE 2021.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES